

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° 11 -2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE CUCUTA, PAMPLONA Y OCAÑA”

GENERALIDADES**FONTUR:**

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Los proponentes de la presente oferta serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlat de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE**1. JUSTIFICACIÓN**

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por un término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que dentro de las consideraciones de Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en los presupuestos fácticos, se tuvieron en cuenta los siguientes a resaltar:

“Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus – COVID-19 en el territorio nacional.

*Que el 11 de marzo 2020 la Organización Mundial de Salud – OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19 como una **pandemia**, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala transmisión, toda vez que al 11 marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar*

acciones urgentes y decididas para la identificación confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados”.

(...)

“Que según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus – COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas”.

(...)

“Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos (...).”

“Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causó la COVID.19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

“Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta”.

Que ante las necesidades para atender las medidas de seguridad sanitaria y de aislamiento, las cuales deben aplicar los trabajadores del sector salud de los centros o entidades prestadoras de servicios de salud donde se atienden pacientes con COVID-19, se requiere un servicio de alojamiento alternativo a sus hogares, buscando proteger de posibles contagios a sus familias, siguiendo los protocolos sanitarios que indique el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, participantes del sector están en la capacidad de aportar servicios de alojamiento, suministro de alimentación, transporte de personas y servicios complementarios, dentro de las categorías de aportantes de la contribución parafiscal.

Que los efectos económicos negativos generados con la crisis del nuevo Coronavirus COVID-19 son de magnitudes impredecibles e incalculables para la industria turística que demandan la adopción de disposiciones extraordinarias para atender las crecientes necesidades y aliviar las pérdidas económicas y la fuerza laboral afectada.

Que por lo anterior, se deben buscar los mecanismos para facilitar y agilizar procesos para la recuperación de las capacidades laborales, sociales, productivas y financieras de las empresas, que redunden en la planeación del capital de trabajo y eficiencia de los diferentes recursos de las compañías para promover la industria y el comercio del país, dentro del marco de la emergencia.

Que **FONTUR** con el fin de promover el bienestar de los trabajadores del sector salud involucrados en la atención permanente de los pacientes con COVID – 19, para que estos puedan concentrar sus esfuerzos y tiempo en el cuidado de los pacientes, suscribió el Convenio de Cooperación FNTEC-055A-2020 con el Departamento Norte de Santander por valor de Novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$983.400.884)

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- 2.1. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones a que haya lugar. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
- 2.2. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con la ejecución contractual y las demás que se consideren pertinentes.
- 2.3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio objeto del contrato y responder por su calidad, mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
- 2.4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 2.5. Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
- 2.6. Constituir las garantías exigidas para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.7. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.8. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.9. Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 2.10. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.11. Las demás que le sean encomendadas.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio de hospedaje para los trabajadores de la salud.
2. Realizar el Servicio de aseo de la habitación mínimo cada 3 días.
3. Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas).
4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador.
5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal medico a alojar.
6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo.
7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud.
8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá:
 - Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin.
 - Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para

- éste fin.
- Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.)
9. Coordinar con sus trabajadores los horarios de trabajo escalonados, que eviten la acumulación del personal en el ingreso y salida, comida, descansos, etc.
 10. Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros.
 11. Cumplir con los protocolos de desinfección que se deben tener en cuenta al liberar una habitación que haya hospedado a personal médico para realizar la limpieza y desinfección pertinentes, antes de volver a asignarla, de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 12. Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel.
 13. Informar a todos los trabajadores de la salud que ingresen en este programa deberán descargar la “CoronApp” para mantenerse informados de lo publicado por parte del Instituto Nacional de Salud (INS) así como de la evolución del Covid-19 y de diferentes mensajes del gobierno.
 14. Coordinar con sus huéspedes los horarios de alimentación para manejar un aforo máximo del 50% de la capacidad e la zona destinada a alimentación dejando una distancia de 1.5 metros entre las mesas. No podrá hacerse uso del servicio de buffet.
 15. Cumplir con los lineamientos y buenas prácticas de manipulación de alimentos definidos por la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por parte del personal que se encarga del suministro y manipulación de alimentos.
 16. Implementar el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los acapites y el incumplimiento a las medidas sanitarias será una causal de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.

4. CONDICIONES DE LAS CIUDADES

4.1 CUCUTA:

La convocatoria para la ciudad de Cucuta se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

- i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 20 hasta 40 habitaciones.

Se seleccionará 1 oferta Tipo A

Ciudad	Grupo	Tarifa por Habitación por noche	Valor mes
Cucuta	A: Entre 20 - 40 Hab	\$90.000	\$2.700.000

NOTAS:

1. Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 789 del 4 de junio de 2020, artículo 4º “Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas -IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.” los precios aquí indicados no serán objeto de IVA.

2. La oferta que sea presentada por fuera de los rangos antes mencionados será rechazada.
3. Teniendo en cuenta que la necesidad de más habitaciones puede aumentar por efecto de la emergencia, se dejará una lista de espera de preseleccionados en ambas categorías.
4. La suscripción del contrato estará sujeta a la selección de los trabajadores del sector de la salud por parte de la Secretaria de Salud de la Ciudad.
5. Un mismo hotel no puede ofertar por ambos Grupos, solo podrá ofertar por uno solo de los grupos antes mencionados.
6. **Los precios por noche incluyen Alojamiento, Alimentación (1 comida y un Snack), Lavado de 3 piezas y en general el cumplimiento de las obligaciones del numeral 3 de esta convocatoria.**

Solo serán aceptadas las ofertas de establecimientos tipo HOTEL, no se aceptan otro tipo de alojamientos como hostales, moteles, residencias, apartamentos tipo suit, entre otros.

4.2 PAMPLONA:

La convocatoria para la ciudad de Pamplona se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

- i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 15 hasta 30 habitaciones

Se seleccionara 1 oferta Tipo A.

Ciudad	Grupo	Tarifa por Habitación por noche	Valor mes
Pamplona	A: Entre 15 - 30 Hab	\$80.000	\$2.400.000

NOTAS:

1. Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 789 del 4 de junio de 2020, artículo 4º “Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas -IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.” los precios aquí indicados no serán objeto de IVA.
2. La oferta que sea presentada por fuera de los rangos antes mencionados será rechazada.
3. Teniendo en cuenta que la necesidad de más habitaciones puede aumentar por efecto de la emergencia, se dejará una lista de espera de preseleccionados en ambas categorías.
4. La suscripción del contrato estará sujeta a la selección de los trabajadores del sector de la salud por parte de la Secretaria de Salud del departamento.
5. **Los precios por noche incluyen Alojamiento, Alimentación (1 comida y un Snack), Lavado de 3 piezas y en general el cumplimiento de las obligaciones del numeral 3 de esta convocatoria.**

Solo serán aceptadas las ofertas de establecimientos tipo HOTEL, no se aceptan otro tipo de alojamientos como hostales, moteles, residencias, apartamentos tipo suit, entre otros.

4.3 OCAÑA

La convocatoria para la ciudad de Ocaña se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 10 hasta 20 habitaciones

Se seleccionara 1 oferta Tipo A.

Ciudad	Grupo	Tarifa por Habitación por noche	Valor mes
Ocaña	A: Entre 10 - 20 Hab	\$70.000	\$2.100.000

NOTAS:

1. Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 789 del 4 de junio de 2020, artículo 4º “Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas -IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.” los precios aquí indicados no serán objeto de IVA.
2. La oferta que sea presentada por fuera de los rangos antes mencionados será rechazada.
3. Teniendo en cuenta que la necesidad de más habitaciones puede aumentar por efecto de la emergencia, se dejará una lista de espera de preseleccionados en ambas categorías.
4. La suscripción del contrato estará sujeta a la selección de los trabajadores del sector de la salud por parte de la Secretaria de Salud del departamento.
5. **Los precios por noche incluyen Alojamiento, Alimentación (1 comida y un Snack), Lavado de 3 piezas y en general el cumplimiento de las obligaciones del numeral 3 de esta convocatoria.**

5. PRESUPUESTO

Se estima un presupuesto por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000)** excluido de IVA.

6. DURACIÓN

El término de duración será hasta **UN (01) mes** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

NOTA 1: El término de ejecución podrá ser prorrogable hasta por 2 meses más en caso de que FONTUR considere pertinente dicha modificación, y siempre que exista la declaratoria de emergencia sanitaria, y los recursos estén disponibles

NOTA 2: El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato deben cumplirse todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

7. CRONOGRAMA

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación	11 de junio de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Observaciones	12 de junio de 2020		lcardenas@fontur.com.co
Respuesta Observaciones	16 de junio de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Envío de Oferta	Hasta el 18 de junio de 2020 a las 5:00 PM		lcardenas@fontur.com.co
Subsanables	24 de junio de 2020 hasta las 5:00 PM		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Aceptación de Ofertas	26 de junio de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co

CORRESPONDENCIA

Toda comunicación que se genere con ocasión de la presente oferta, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: lcardenas@fontur.com.co la cual deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO.

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE No: 11-2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA “APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE CUCUTA, PAMPLONA Y OCAÑA”

PROPONENTE: _____

8. DOCUMENTOS A REMITIR CON LA PROPUESTA:

8.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

FONTUR realizará la verificación jurídica la cual se trata del análisis que debe realizar para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, por lo anterior **FONTUR** podrá requerir al oferente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la su verificación jurídica.

1. **Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social:** El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. **Existencia y Representación Legal:** Certificado expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la entrega de la oferta.
3. **Copia del Registro Único Tributario. (RUT)**
4. **Acreditar del pago de la Contribución Parafiscal:** El proponente debe haber liquidado y pagado las obligaciones a su cargo por concepto de contribución parafiscal de las vigencias 2018 y hasta el cuarto trimestre de 2019, lo cual será verificado internamente por FONTUR a través de la Dirección de Contribución Parafiscal.
5. **Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República** (Del proponente y su representante legal, no mayor a treinta (30) días).
6. **Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República** (Del proponente y su representante legal, no mayor a treinta (30) días).
7. **Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.** (Del representante legal, no mayor a treinta (30) días).
8. **Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato**
9. **Registro Nacional de Turismo vigente.**

8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO

A. Criterios de selección

Geolocalización. Se preferirá el Hotel que se localice dentro en un rango de 2 kms de las IPS que atiendan pacientes COVID19. Esto deberá especificarse en el Anexo 1

Economías de Escala. En atención a los grupos A, B y C se preferirá el mayor número de habitaciones ofertadas en cada grupo, y el valor máximo a pagar por cada uno. Si hay una menor oferta al valor referente, será una causal de desempate.

Acceso separado para el personal del hotel y trabajadores de la salud. Deberá especificarse en el Anexo 1 y remitir 3 registros fotograficos que muestren fachada completa, y accesos separados.

Tamaño de las habitaciones. Se preferirán habitaciones con un metraje de 15 mts² o superior. La acomodación siempre será sencilla aunque la habitación permita por su estructura más de una persona. Deberá indicarse en el anexo 1.

Baños privados con ducha sin tina: No serán aptas habitaciones con tina o jacuzzi

Servicio WIFI gratis 24 horas

Servicio de televisión en las habitaciones

Parqueadero privado para huéspedes.

Los empleados cuentan con contrato laboral. Deberá anexar copia de las planillas de aportes parafiscales

La ocupación máxima de la capacidad del hotel sera del 75%

Estas condiciones se verificarán con el diligenciamiento del formulario requisitos para hoteles, (contenido en el anexo 1) el cual deberá soportar con registro fotográfico reciente no mayor a treinta (30) días en formato original es decir, sin ningún tipo de edición. O en video en formato original sin ediciones de ningún tipo.

B. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el Formato PROPUESTA ECONOMICA (Anexo 2) en el cual indicará el valor de su oferta económica.

NOTA 1: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 789 del 4 de junio de 2020, artículo 4º “Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas -IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.” La propuesta no será objeto de IVA, la propuesta incluye otros impuestos y tasas que puedan generarse.

9. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

- a) Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- b) Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
- c) Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- d) Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el oferente no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente.
- e) El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo actualizado.
- f) Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g) Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
- h) En los demás casos expresamente establecidos en esta convocatoria.

10. ACEPTACIÓN DE OFERTA:

FONTUR, analizará cuál de las propuestas presentadas cumple con las mejores condiciones para llevar a cabo la selección basado en los criterios de geolocalización, oferta económica, y condiciones técnicas más apropiadas para lograr el cumplimiento del objeto a contratar.

La aceptación de oferta será comunicada a los proponentes, a través de la página web del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO www.fontur.com.co y el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

No obstante lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

OBSERVACIONES

1. Fontur elaborará una lista de espera con los proponentes seleccionados, teniendo en cuenta que previo a la suscripción del contrato con los proponentes en mención, FONTUR deberá realizar las gestiones necesarias para que las secretarías de Salud de las entidades territoriales indiquen los trabajadores del sector salud que “Por los que nos Cuidan”.
2. La Propuesta presentada es irrevocable y tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación.

11. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta convocatoria **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de convocatoria en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionados varios proponentes, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la oferta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de convocatoria adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la oferta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente convocatoria.

12. VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>.

La presente validación se realizará una vez notificado al oferente de la aceptación de su propuesta, para lo cual FONTUR remitirá solicitud de documentación que deberá ser diligenciada en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Manual de Contratación de FONTUR.

NOTA: si el proponente no cumple las condiciones del estudio FONTUR se abstendrá a suscribir algún tipo de contrato.

ANEXOS

Anexo 1 – Formulario de Requisitos para hoteles

Anexo 2- Propuesta Económica

Anexo 3-Resolucion N° 798 de 2020-Protocolo de Bioseguridad.

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2020